

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

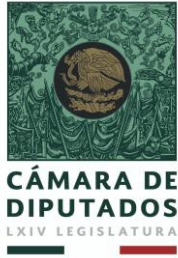
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, inciso e) y f) y 7; ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión 79, fracción II; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 24 de octubre del 2019, el Diputado Ulises García Soto, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo, por medio de la cual se exhorta a las Secretarías de Economía y de Medio Ambiente y Recursos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

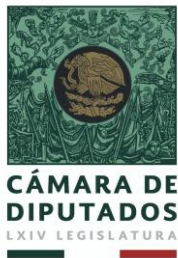
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Naturales, así como al Instituto Nacional de Antropología e Historia a vigilar el cumplimiento de la Ley en cuanto a sus atribuciones en el proyecto minero de Samalayuca, en el municipio de Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.

2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, una copia del **expediente Número 4282**, el cual contiene la proposición con punto de acuerdo en comento, enviado mediante **oficio Núm. DGPL-64-II-2-1092, de fecha 24 de octubre de 2019**.
4. El Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Enlace Técnico para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El Diputado proponente expone que Los Médanos de *Samalayuca* es una Área Natural Protegida (ANP) ubicada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 5 de junio del año 2009, así como el diverso Acuerdo publicado en el mismo medio oficial el pasado 2 de abril del año 2013, por medio del cual se da a conocer el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Carácter de Protección de Flora y Fauna Médanos de *Samalayuca*.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

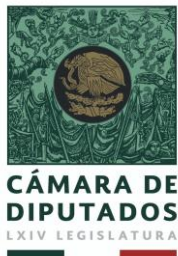
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

El objetivo del Punto de Acuerdo promovido por el Diputado Ulises García Soto pretende que diversas dependencias e instituciones del Ejecutivo Federal revisen las concesiones y autorizaciones del proyecto minero que se ha iniciado en Samalayuca, mismas que fueron otorgadas por autoridades federales responsables en distintos momentos y por distintas administraciones.

El primer exhorto está dirigido a la Secretaría de Economía (SE), al ser ésta la autoridad encargada de expedir concesiones mineras; de conformidad con lo dispuesto por la Ley Minera. El diputado propone que la SE revise la concesión minera otorgada las empresas Samalayuca Cobre S.A. de C.V. y a VVC Exploration Corporation.

El Punto de Acuerdo también realiza un exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a efecto de reponer el proceso de evaluación de impacto ambiental y a que se realicen consultas públicas con la población residente de *Samalayuca*, fundando dicho exhorto en el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA).

Finalmente, el diputado promovente señala que en *Samalayuca* se encuentra una zona arqueológica reconocida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la cual incluye evidencias históricas de pueblos ancestrales que convergieron en el área; en consecuencia, el diputado Ulises García Soto señala que dicha zona de valor histórico puede verse afectada con el proyecto minero en cuestión, razón por la cual, solicita la intervención del INAH a efecto de salvaguardar el interés patrimonio cultural de la nación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No omite señalar el diputado promovente que existe una gran inconformidad por parte de pobladores de *Samalayuca* y de ciudadanos de Ciudad Juárez, en virtud de que señalan, de permitirse la realización de las obras y consecución de la operación de la mina, su derecho humano y constitucional a un medio ambiente sano puede estar siendo vulnerado, insistiendo en que la inconformidad social ante la apertura de la mina "La Gloria" se ha presentado en distintas ocasiones.

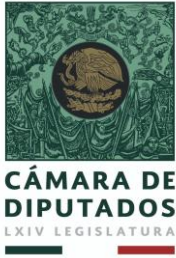
Para estos efectos, propone tres resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía a realizar una revisión exhaustiva de la concesión de la mina en Samalayuca en el municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a reponer el proceso de evaluación de impacto ambiental y a llevar a cabo las consultas públicas a que hace referencia el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respecto del proyecto de la mina de cobre de Samalayuca en el municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a velar por la integridad de las zonas de valor histórico y por el proyecto arqueológico en Samalayuca en el municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.

Una vez expuestos los antecedentes, contenido y objetivos de la Proposición con Punto de Acuerdo que inicia el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, con base en las siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

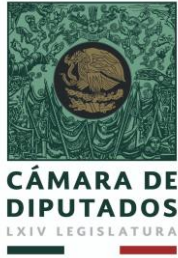
III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los diputados integrantes de esta Comisión coinciden con el legislador proponente en la necesidad de que las autoridades federales responsables, atendiendo cada una su ámbito de competencia y atribuciones, se pronuncien y emprendan las acciones que legalmente les correspondan a efecto de salvaguardar el derecho humano de los mexicanos y habitantes del país, particularmente los residentes en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua; y en específico, a brindar la certeza jurídica a todos los involucrados en su tarea de impulsar el desarrollo del país, siempre salvaguardando y preservando nuestros recursos naturales, tal como lo mandata nuestra Norma Suprema, que en su artículo 4º, párrafo quinto, establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

SEGUNDA. Como se observa, la Proposición turnada a ésta Dictaminadora involucra a diversas dependencias e instancias del Ejecutivo federal; al respecto, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), particularmente el artículo 32 Bis., otorga a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la responsabilidad de la preservación, restauración y protección del medio ambiente, así como generar acciones que lo protejan; por lo que, en este caso, es fundada en la presente Proposición con Punto de Acuerdo realizar el exhorto correspondiente a la citada Secretaría.

Aunado a ello, es preciso señalar que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que tiene por objeto la preservación y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

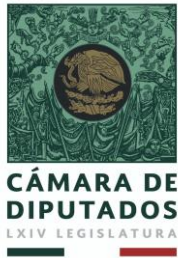
restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente; en su artículo 28 se define la evaluación de impacto ambiental de la siguiente manera:

“Es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente (...).”

Asimismo, ésta Dictaminadora considera preciso resaltar que el artículo 34 de la misma LGEEPA establece la obligatoriedad hacia la dependencia cabeza de sector, es decir la SEMARNAT; de hacer públicos los estudios y evaluaciones de Impacto Ambiental para el otorgamiento del permiso o concesión de proyectos con algún impacto ambiental.

En el mismo ordenamiento que regula las atribuciones y competencias de las Secretarías y dependencias del Ejecutivo federal (LOAPF), resaltan las formuladas en el artículo 34, fracción XXVII, la cual indica que compete a la Secretaría de Economía formular y conducir la política nacional en materia minera en los términos de la legislación correspondiente, que para tal efecto es la Ley Minera, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, cuya aplicación también corresponde al Ejecutivo federal, a través de la mencionada Secretaría, dependencia federal facultada para expedir títulos de concesión y de asignación de mineras, así como resolver sobre su nulidad, suspensión o cancelación de los derechos que deriven de las mismas, tomando en cuenta las implicaciones ambientales, vertidas por la SEMARNAT y demás instituciones involucradas.

Finalmente, el Punto de Acuerdo que se analiza, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a velar por la integridad de las zonas de valor



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

histórico en Samalayuca. La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales encuentra que dicho exhorto tiene correspondencia con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que en su artículo 2º., fracción I, a la letra dice:

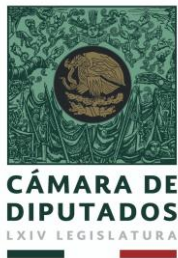
Artículo 2o. *Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:*

- I. *En los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.*
- II. ...
- ...

No se omite señalar que el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas mandata lo siguiente:

Artículo 46.- *Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación. A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 55 de la Ley.*

De tal forma, se infiere que los preceptos antes mencionados le confieren al INAH las atribuciones competentes para preservar el patrimonio cultural de la nación, en cuanto a monumentos y zonas históricas y arqueológicas e incluso, a suspender toda obra que los ponga en riesgo; en consecuencia, se desprende que el citado instituto se encuentra facultado para aplicar las disposiciones necesarias, en caso de que el patrimonio cultural de la Nación se encuentre en riesgo debido al proyecto minero realizado en la región de Samalayuca, objeto del presente dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

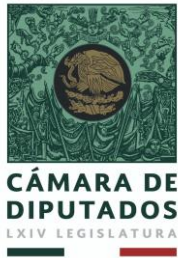
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No escapa que en su argumentación, el Diputado promovente expone que pueden existir daños en más de los 50 sitios arqueológicos que se encuentran en la zona objeto del exhorto, en su mayoría petrograbados, daños que pueden ser provocados por la actividad minera de Samalayuca y a las emisiones de elementos contaminantes, propios de una mina explotada a cielo abierto, como es el caso de la mina en cuestión.

Por lo tanto, corresponderá al INAH dictaminar si estas zonas arqueológicas pueden verse afectadas o no por la actividad minera, con el objetivo de salvaguardar la integridad del patrimonio histórico y cultural de la nación.

TERCERA. Los integrantes de esta Comisión consideran que el objetivo que persigue la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina es loable y conveniente; sin embargo, consideramos que en atención a las disposiciones reglamentarias que rigen el trabajo de dictaminación, en específico, lo concerniente a la atención de los temas materia de su competencia, es que consideramos conveniente modificar los resolutivos propuestos, a efecto de que el exhorto se dirija en primer término a la dependencia del Ejecutivo federal que es competente en cuanto a la preservación y conservación del medio ambiente, sin que se deje de emitir los correspondientes exhortos a otras instancias federales a fin de que éstas, en el ámbito de su competencia y atribuciones, emprendan las acciones a las que están facultadas, de manera coordinada con otras dependencias o entidades que correspondan y que estén facultadas para ello.

CUARTA. Al igual que el diputado promovente, ésta Comisión Dictaminadora coincide con la preocupación de los habitantes de los municipios de Juárez y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

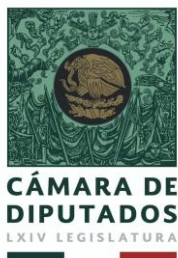
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Guadalupe, en el Estado de Chihuahua, de que se encuentra vulnerable su pleno ejercicio al derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, considerando que existen factores que lo ponen en riesgo como la contaminación y el desabastecimiento del agua en la localidad, la alteración en la morfología del terreno y la contaminación de la atmósfera por diversos gases tóxicos; además, por la parte social, como el diputado señala, existen manifestaciones de descontento como bloqueos de carreteras y la imposición de recursos legales como amparos que ciudadanos han presentado con la finalidad de frenar el proyecto minero.

Ahora bien, el diputado promovente argumenta que los pobladores consideran que las autorizaciones otorgadas para operar la mina y emitidas con anterioridad son una imposición por parte del gobierno, ya que no se ha consultado a los pobladores sobre los alcances del proyecto minero.

En tal sentido, no escapa que la autoridad responsable ha emprendido las acciones que a su juicio corresponden. Así se recoge de la nota aparecida en medios locales que señala que el pasado 22 de octubre, “personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales acudió a la reunión de la Comisión de Ecología para exponer información sobre los permisos que han emitido para la posible operación de la Mina de Samalayuca”ⁱ.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora reconoce tal acción, en apego a lo dispuesto en el artículo 34 de la LEGEEPA, en el que se señala la posibilidad de la SEMARNAT a realizar consultas públicas, siempre que exista una solicitud de parte.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No obstante, debido al gran interés sobre el proyecto que se ha generado en la zona, es pertinente fortalecer la consulta a la opinión pública, mediante los mecanismos previstos en la Ley.

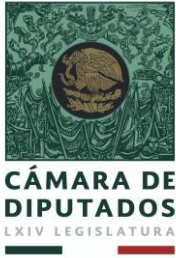
Por consiguiente, esta Comisión dictaminadora, con base en los argumentos que el diputado manifiesta en la proposición y bajo un análisis exhaustivo, advierte que no se cuentan con los elementos suficientes para solicitar que se reponga el proceso de evaluación de impacto ambiental; sin embargo, atendiendo la problemática ambiental que se plantea y toda vez que el medio ambiente es un bien jurídico tutelado por el Estado y con la altísima consideración de que el derecho a un medio ambiente sano es considerado como un derecho humano por diversos tratados internacionales y por el párrafo quinto del artículo cuarto constitucional, se propone la modificación del segundo resolutivo, a efecto de que se revise por parte de la SEMARNAT la evaluación de impacto ambiental y de ser necesario, se subsanen las deficiencias que se adviertan; proponiendo la siguiente redacción del resolutivo señalado:

Propuesta original	Propuesta de la Comisión
<p>SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a reponer el proceso de evaluación de impacto ambiental y a llevar a cabo las consultas públicas a que hace referencia el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respecto al proyecto de la mina de cobre de Samalayuca, en Ciudad Juárez, Chihuahua.</p>	<p>PRIMERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A REVISAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CUANTO AL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, DE SER EL CASO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN MATERIA MINERA Y DEL RESGUARDO DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL, EMPRENDER LAS ACCIONES</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

	<p>NECESARIAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE HAYAN ENCONTRADO, ASÍ COMO HACER VÁLIDO EL DERECHO A LA CONSULTA PÚBLICA AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p> <p>SEGUNDO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A EFECTO DE QUE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA CONCESIÓN DE LA MINA EN SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE LOS HABITANTES DEL PAÍS, PARTICULARMENTE AQUELLOS EN LOS MUNICIPIOS COLINDANTES CON EL CITADO DESARROLLO MINERO, NO SEAN AFECTADOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p>TERCERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A EMPRENDER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN, DESTINADAS A VELAR POR LA INTEGRIDAD DE LAS ZONAS CON VALOR HISTÓRICO, ANTROPOLÓGICO Y CULTURAL LOCALIZABLES DENTRO DEL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON ELLO, COADYUVAR A QUE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES Y LOS MEXICANOS EN GENERAL, EJERZAN SU DERECHO HUMANO AL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.</p>
--	---



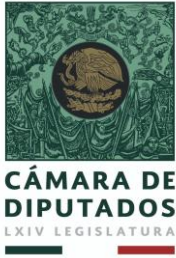
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

	<p>CUARTO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE REVISE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN A LA AUTORIZACIÓN DEL EL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO REALIZADO Y, EN SU CASO, DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN.</p>
--	---

QUINTA. Esta comisión dictaminadora considera que es necesario ampliar un resolutivo, además de los señalados por el diputado promovente, a efecto de exhortar a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que revise el procedimiento administrativo realizado por la SEMARNAT en cuanto a la autorización y evaluación del Impacto Ambiental del proyecto minero en Samalayuca.

Al respecto es necesario advertir, que pueden existir algunas omisiones por parte de la autoridad emisora, como es el cumplimiento a la consulta pública, señalada en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; además, resulta pertinente que la SFP revise las motivaciones de fondo para haber autorizado una manifestación de impacto ambiental en una zona de una Área Natural Protegida, toda vez que era del interés público y de la nación proteger y pelear incluso ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, el decreto de creación de la ANP en los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

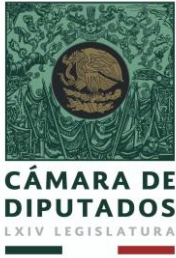
Médanos de Samalayuca, y en consecuencia no vulnerar los derechos protegidos por una ANP.

Si bien es cierto que el alcance del exhorto que esta Comisión está proponiendo es para que la SFP advierta las deficiencias que el proyecto de impacto ambiental pudiera presentar, esa Secretaría tiene las más amplias facultades para revisar el actuar de las autoridades de la Administración Pública federal centralizada, como es el caso de la SEMARNAT. Facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo que señala el artículo 10 y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como lo indica en su artículo 37, fracción XVIII.

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora someten al Pleno de esta Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PRIMERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A REVISAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CUANTO AL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, DE SER EL CASO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN MATERIA MINERA Y DEL RESGUARDO DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL, EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LAS



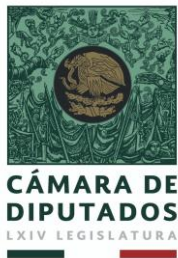
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DEFICIENCIAS QUE SE HAYAN ENCONTRADO, ASÍ COMO HACER VÁLIDO EL DERECHO A LA CONSULTA PÚBLICA AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SEGUNDO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A EFECTO DE QUE REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA CONCESIÓN DE LA MINA EN SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE LOS HABITANTES DEL PAÍS, PARTICULARMENTE AQUELLOS EN LOS MUNICIPIOS COLINDANTES CON EL CITADO DESARROLLO MINERO, NO SEAN AFECTADOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.

TERCERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A EMPRENDER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN, DESTINADAS A VELAR POR LA INTEGRIDAD DE LAS ZONAS CON VALOR HISTÓRICO, ANTROPOLÓGICO Y CULTURAL LOCALIZABLES DENTRO DEL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON ELLO, COADYUVAR A QUE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES Y LOS MEXICANOS EN GENERAL, EJERZAN SU DERECHO HUMANO AL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES EN EL PROYECTO MINERO DE SAMALAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

CUARTO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE REVISE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN A LA AUTORIZACIÓN DEL EL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO EN SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO REALIZADO Y, EN SU CASO, DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de diciembre de 2019.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

ⁱ Véase <http://www.juarez.gob.mx/noticia/16875/presenta-semarnat-informacion-sobre-permisos-otorgados-para-operacion-de-la-mina-de-samalayuca>